

CONTESTACION DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA 2008-0022

Pedro Pablo Peña Urrego <pedropablopu@hotmail.com>

Jue 06/10/2022 11:22

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA, CORDIAL SALUDO, ME PERMITO REMITIR EL ARCHIVO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA 2008-00022 DEMANDANTE. .: MARÍA INÉS ROMERO VANEGAS , DEMANDADO. : VIRGILIO MONROY AYALA.

EN DONDE ACTUO COMO CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

GRACIAS.

ATENTAMENTE,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C.C. 19.265.018 DE BOGOTÁ

T.P. 118.928 DEL C.S. DE LA J.

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristóbal Sur
Cel: 311 234 57 88
Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ,D.C.
E. S. D.

Ref.: **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN
INMUEBLE .**

RADICADO N° 032-2008-00022

De: **MARÍA INÉS ROMERO VANEGAS**

Contra: **VIRGILIO MONROY AYALA.**

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA COMO CURADOR AD – LITEM DE
LAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Respetado Señor Juez:

PEDRO PABLO PEÑA URREGO, mayor de edad, abogado en ejercicio, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., en la Calle 13 Sur No. 6 Este – 95, Bloque E-2 Apto. 430 /San Cristóbal Sur, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de **CURADOR AD – LITEM de LAS PERSONAS INDETERMINADAS** del presente proceso de la referencia, para lo cual fui designado por su Despacho, encontrándome debidamente notificado y posesionado, **me permito contestar la demanda**, dentro del término legal, lo cual hago en la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO:- No me consta, que se pruebe POR parte de la usucapiente lo afirmado en este hecho, pues es la parte actora la que tiene la carga de la prueba.

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

Abogado Titulado en Ejercicio y Auxiliar de la Justicia
Calle 13 Sur N. 6 Este – 95 Bloque E -2 Apto 430/ San Cristóbal Sur
Cel: 311 234 57 88
Email: pedropablopu@hotmail.com / Bogotá D.C / Colombia

AL HECHO SEGUNDO:- Es cierto, parcialmente.

AL HECHO TERCERO: - No es un hecho, es una apreciación del apoderado judicial de la demandante, o una repetición del hecho segundo.

AL HECHO CUARTO.- No me consta, la parte Actora debe probar sus afirmaciones.

AL HECHO QUINTO:- No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que la señora demandante pruebe, pues tiene la carga de la prueba.

AL HECHO SEPTIMO: las afirmaciones hechas por la demandante debe probarlas.

AL HECHO OCTAVO: Que todos los gastos en remodelación y pago de impuestos que ha realizado la demandante los pruebe.

A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto que me opongo a todas las pretensiones de la demanda. Por el principio de defensa y contradicción que tiene derecho el demandado.

EXCEPCIONES:

En virtud del principio de contradicción, del debido proceso, de la legalidad y del derecho a la defensa de quien figura como demandada, propongo la **excepción de mérito, establecida en el Art. 306 del C. P. C.**, a fin de que de **oficio** se decreten por el Señor Juez, las excepciones cuyos hechos aparezcan probados.

Por lo anterior me atengo a lo que se pruebe en el Proceso.

PRUEBAS

Solicito se decrete interrogatorio de parte a la demandante.

Tambien solicito se tengan en cuenta y se decreten todas las allegadas con la demanda.

Me reservo el derecho y la facultad de asistir a la diligencia de **Inspección Judicial**, y contra interrogar a los testigos. No obstante, solicito al Despacho se me comunique por escrito la fecha y hora, mediante telegrama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho están basados en los Artículos 46 del C.P.C., y 56 del C. G. P. Y También el artículo 96 del C. G, P.

NOTIFICACIONES.

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones consignadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en la **Calle 13 Sur No. 6 Este- 95 Bloque E 2 – Apto. 430 /San Cristóbal Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., Cel. 311 234 57 88**, o en la Secretaría de su Despacho y en el correo electrónico pedropablopu@hotmail.com.

En esta forma doy **contestación de la demanda** dentro del término legal.

Del Señor Juez, atentamente,

PEDRO PABLO PEÑA URREGO

C. C. No. 19.265.018 de Bogotá

T. P. No. 118928 del C. S. de la J.

Curador Ad - Litem